



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Viernes 14 de octubre de 2005

Número 4.469

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.800.- PROCESA.-Convocatoria de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la concesión de subvenciones destinadas a la formación y acceso al empleo de colectivos de desempleados/as al mercado laboral, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

2.760.- Depósito de la modificación de los Estatutos de la Unión Regional de Ceuta de la U.G.T., en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.762.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.ª Elena Sánchez Villaverde, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.755.- Información pública del expediente de solicitud de autorización, a instancias de «Bugebús España S. A.», para la explotación de los terrenos y láminas de aguas correspondientes al atraque n.º 3 del muelle Cañonero Dato.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.763.- Notificación a D.ª Ana María León Barrionuevo, relativa a la ocupación indebida de terreno público mediante la instalación de un kiosco.

2.764.- Autorización a Ecoasimelec como SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.765.- Notificación a D. Mohamed Zuhair Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.766.- Notificación a D.ª M.ª Isabel Castillo Alarcón, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.767.- Notificación a Construcciones Abyla del Estrecho S. L., en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.768.- Notificación a D. Jiade Fang, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.769.- Notificación a D.ª Victoria Valladares Núñez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.770.- Autorización a Tragamovil como SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.771.- Notificación a D. Joaquín Quílez Guerrero, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.772.- Notificación a D.ª M.ª Carmen López Peña, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.773.- Notificación a D. Himan Hamed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.774.- Autorización a Ecofinática como SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.775.- Notificación a D. Anuar Abdeselam Salah, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.776.- Notificación a D.ª Remedios Nieto Quesada, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.777.- Notificación a D.ª M.ª Teresa Serrano Cobos, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.778.- Notificación a D. Manuel Pro Torres, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.779.- Notificación a D. José Oscar Pascual César, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.780.- Notificación a los propietarios de la vivienda sita en Pasaje Anaya n.º 4-1.º C, en expediente de orden de ejecución de obras en la citada vivienda (expte. 18779/2005).

2.781.- Notificación a los propietarios del solar sito en C/. Rayuelo Doménech n.º 55, relativa a la orden de ejecución de obras en el citado solar (expte. 44790/2005).

2.782.- Notificación a D.ª Yamila Tuhani Tuhani, en expediente de ocupación indebida de terreno de dominio público.

2.783.- Notificación a D.ª Carmen Martín Vea, en expediente de solicitud de licencia de obras en Polígono Virgen de África, bloque n.º 6 (expte. 26313/2005).

2.784.- Notificación a D. Julio Sillero Traverso, en expediente de solicitud de licencia de obras en C/. Pedro Albarado n.º 1-3.º (expte. 65425/2005).

2.785.- Enplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Proceso Ordinario n.º 262/2005-AP, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta.

2.786.- Notificación a D. José Andrade Camacho, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.788.- Notificación a D. Fernando Ramos Oliva, en expediente sancionador por la ocupación de terreno de dominio público.

2.789.- PROCESA.- Concesión a Ofiteh S. L. de la subvención solicitada.

2.801.- PROCESA.- Relación de solicitudes de bajas voluntarias y de alumnos que quedan desvinculados del proyecto formativo denominado «Itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», por no reunir los requisitos solicitados.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Oficina Única de Extranjeros

2.754.- Notificación a D. Kadda Zemouda, en expediente 1401/2005.

2.790.- Notificación a D. Mohamed Zaoui, en expediente 1119/2005.

2.791.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Asuntos Jurídicos

2.796.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.797.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Dirección General de Tráfico Jefatura Local de Tráfico en Ceuta

2.756.- Relación de notificaciones por infracciones de tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.757.- Notificación a D.ª Rosa Santos Montes y a D.ª Yusra Quira Abdeslam, en expedientes 51/1008627-M/2002 y 51/1001313-M/88, respectivamente.

2.758.- Notificación a D. David Roldán de Hoyos y a D. Karim Ahmed Mohamed, en expedientes 51/1006735-M/97 y 51/1004680-M/90, respectivamente.

2.759.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.793.- Notificación a D.ª Amina Hamadi Mohamed Dadi, en expediente 51/0812-L/89.

2.794.- Notificación a D.ª Camila Benaim Benzimran, en expediente 51/47/J/2005.

2.795.- Notificación a D.ª Ana M.ª Navas Valderrama, en expediente 51/1009728-M/2005.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

2.792.- Notificación a D. José Antonio Pérez Rodríguez, relativa a deudas a la Seguridad Social.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

2.761.- Notificación a D. Daniel Mérida Ramos y a D. Jadduch Abdalkader Buque B, en expediente 391/2003.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.787.- Adjudicación a Tevean S. L. y a Sasatec Española S. A., del suministro de diverso vestuario del servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, para el año 2005.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.754.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1401/05	KADDA ZENNOUDA	X-07088797J	ARGELIA	05-09-05

Contra esta resolución, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente, si a su derecho conviene, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José Barreto Romaní.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.755.- La compañía mercantil «BUQUEBUS ESPAÑA S. A.», ha presentado instancia a esta Autoridad Portuaria, con las exigencias del artículo 109 de la Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, a fin de que se le autorice, en régimen de concesión demanial la explotación de los terrenos y lámina de agua correspondiente al atraque número 3 del muelle Cañonero Dato, para ejercer la actividad de operaciones de embarque y desembarque en régimen de equipaje y carga..

A fin de cumplimentar el artículo 110.3 de la citada Ley 48/03, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo, en las Oficinas de esta Entidad, sita en Muelle de España s/n.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Dirección General de Tráfico Jefatura Local de Tráfico en Ceuta

2.756.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 30 de septiembre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041269823	LABORATORIO DE CONTROL DE	B11962453	CEUTA	05.07.2005	70,00		RD 13/92	100.2
510041264990	A MEDINA	45059354	CEUTA	06.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041249629	A MEDINA	45059354	CEUTA	06.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041138388	J DURAN	45062867	CEUTA	04.07.2005	70,00		RD 13/92	100.2
510041262567	F FERNANDEZ	45070415	CEUTA	09.07.2005	90,00		RD 13/92	090.1
510041271556	F PEÑA	45070977	CEUTA	14.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041271908	F GALAN	45072148	CEUTA	20.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041254420	M CARRION	45072747	CEUTA	29.07.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041263900	M MOHAMED	45073588	CEUTA	27.06.2005	70,00		RD 13/92	090.1
510041262737	J MERINO	45075914	CEUTA	14.08.2005	90,00		RD 13/92	090.1
510041226990	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	16.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041155143	M MOHAMED	45076534	CEUTA	30.06.2005	90,00		RD 13/92	146.1
510041276426	M ABDESELAM	45078228	CEUTA	13.08.2005	150,00		RD 2822/98	012.
510041271600	H AHMED	45078243	CEUTA	19.07.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
510040899770	S AHMED	45078904	CEUTA	04.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041229357	S AHMED	45078904	CEUTA	21.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041260649	B ABDERRAHAMAN	45081110	CEUTA	28.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041216855	M AHMED	45082112	CEUTA	26.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041243238	M TAIEB	45084502	CEUTA	30.06.2005	100,00		RD 13/92	084.1
510041260066	L ABDESELAM	45086519	CEUTA	21.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041236635	M KASSEN	45086748	CEUTA	21.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041276748	M LACHMI	45087582	CEUTA	16.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041236090	M LACHMI	45087582	CEUTA	02.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261174	R MOHAMED	45088377	CEUTA	13.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041279981	B ABDESELAM	45089812	CEUTA	05.08.2005	150,00		RD 2822/98	012.
510041245466	J MOHAMED	45091228	CEUTA	05.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041234470	T MOHAMED	45091230	CEUTA	21.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041239340	A BOKHRESS	45091860	CEUTA	15.07.2005	450,00		RD 2822/98	001.1
510041239338	A BOUKHRES	45091860	CEUTA	15.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041239351	A BOKHRESS	45091860	CEUTA	15.07.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
510041260182	N MEHDI	45092073	CEUTA	30.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041260261	M HOSSAIN	45092932	CEUTA	21.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041263936	M MOHAMED	45093409	CEUTA	27.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041261149	Y ALI	45093898	CEUTA	12.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041240754	A HAMMU	45093968	CEUTA	03.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041252537	S MOHAMED	45093990	CEUTA	07.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041252525	S MOHAMED	45093990	CEUTA	07.08.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041249617	B MOHAMED	45095263	CEUTA	05.07.2005	150,00		RD 13/92	106.2
510041279774	M MOHAMED	45095647	CEUTA	04.08.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041279488	R AHMED	45095961	CEUTA	06.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041260662	H AHMED	45097644	CEUTA	09.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261617	B AL LAL	45097863	CEUTA	14.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041253013	M ABDEL HILAH	45098648	CEUTA	03.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041254327	A MOHAMED	45099282	CEUTA	14.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041260479	Y AHMED	45101217	CEUTA	28.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041260716	Y AHMED	45101217	CEUTA	07.07.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041263705	M HAMADI	45103540	CEUTA	23.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041264000	A MOHAMED	45104286	CEUTA	21.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041269549	J SOTO	45104420	CEUTA	09.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041260169	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	28.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041244796	Y EMBAREK	45104557	CEUTA	26.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041263973	A MOHAMED	45105284	CEUTA	28.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041263985	A MOHAMED	45105284	CEUTA	28.06.2005	90,00		RD 13/92	117.2
510041178313	M ABDELMALIK	45106410	CEUTA	11.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041165454	M MOHAMED	45106592	CEUTA	10.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041249630	L MOHAMED CHARRADI	45107298	CEUTA	06.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041252148	K ABDESELAM	45107651	CEUTA	01.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041276037	R ARIAS	45108293	CEUTA	15.08.2005	150,00		RD 13/92	106.2
510041264825	N MOHAMED LARBI	45108470	CEUTA	29.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041261113	A GIL	45111503	CEUTA	06.07.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041276578	M KADDUR	45112755	CEUTA	15.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041237354	D MOHAMED	45113105	CEUTA	28.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041260339	I AHMED	45113715	CEUTA	27.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041269860	L SAHRAOUI	45116184	CEUTA	07.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041276396	A MOHAMED	99012041	CEUTA	13.08.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041254200	R MOHAMED	99014337	CEUTA	02.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041183436	A HERNANDEZ	79020756	FUENGIROLA	09.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041246641	E MOSTAPHA	X3913415B	MALAGA	31.05.2005	150,00		RD 13/92	094.2
510041227038	J RODRIGUEZ	25587305	MALAGA	09.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041249733	M CHEKKOUR	X0543958P	MARBELLA	08.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041263640	A HARTACH	X1297516V	TORROX	21.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041204099	A MORENO	76924811	ZARAGOZA	29.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 30 de septiembre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041250255	A HAMIDO	45065775	CEUTA	15.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041256439	L CASANOVA	45072125	CEUTA	11.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041256452	L CASANOVA	45072125	CEUTA	11.07.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041214354	M ABSELAM	45076690	CEUTA	18.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041230244	M AHMED	45077759	CEUTA	19.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041165264	H AMAR	45079953	CEUTA	16.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041220603	S MOHAMED	45080098	CEUTA	06.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041227749	S MOHAMED	45080098	CEUTA	25.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041221516	M MUSTAFA	45084088	CEUTA	18.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041236260	Y HOSAIN	45084944	CEUTA	05.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041213702	M MOHAMED	45086765	CEUTA	12.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
510041149672	Y MOHAMED	45086857	CEUTA	22.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041250115	R MOHAMED	45087176	CEUTA	09.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041266214	H ABDESELAM	45087613	CEUTA	27.06.2005	150,00		RD 13/92	075.1
510041229692	R MOHAMED	45088377	CEUTA	24.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041226897	M MUSTAFA	45088554	CEUTA	11.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041208846	Y ABDESELAM	45089797	CEUTA	27.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041205407	M HAMMOU	45090250	CEUTA	08.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041243019	M MOHAMED	45092010	CEUTA	22.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041231042	M MOHAMED	45092010	CEUTA	28.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041248893	M MOHAMED	45092219	CEUTA	04.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041221486	H AOMAR	45093493	CEUTA	30.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041243706	Y ALI	45093898	CEUTA	20.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041189967	M MOHAMED	45094043	CEUTA	15.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041220627	M MARZOK	45094591	CEUTA	17.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041222661	S SILVA	45095251	CEUTA	03.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041223550	B HOSSAIN	45097162	CEUTA	20.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041186279	M AHMED	45097646	CEUTA	29.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
519041177195	M ABDEL HILAH	45098648	CEUTA	03.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041227804	R HAMED	45101210	CEUTA	15.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041227075	H ABSELAM	45101221	CEUTA	25.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041236283	F ROMERO	45102041	CEUTA	13.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
510041236295	F ROMERO	45102041	CEUTA	13.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041255903	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	08.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041225261	Y AHMED	45102970	CEUTA	18.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041205950	M AHMED	45102978	CEUTA	08.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041255861	F MESA	45103944	CEUTA	08.06.2005	90,00	RD 13/92	118.1
510041234924	M ABDELAM	45104044	CEUTA	06.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041228213	M MOHAMED	45104098	CEUTA	27.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041220342	K ENFED DAL	45104546	CEUTA	19.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
519041207801	K ENFED DAL	45104546	CEUTA	25.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
510041201724	R MOHAMED	45105807	CEUTA	07.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041149283	L MOHAMED CHARRADI	45107298	CEUTA	17.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
510041250309	F MOHAMED	45107681	CEUTA	11.06.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
510041247190	N MOHAMED	45108006	CEUTA	03.06.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041256385	M AHMED	45108817	CEUTA	11.07.2005	300,00	RD 772/97	001.2
510041148667	N EL OUAZZANI	45108912	CEUTA	30.04.2005	150,00	RD 772/97	001.2
510041238061	N EL OUAZZANI	45108912	CEUTA	13.05.2005	150,00	RD 772/97	001.2
510041236131	R CAPARROS	45112237	CEUTA	16.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041232319	R CAPARROS	45112237	CEUTA	16.04.2005	300,00	RD 772/97	001.2
510041148928	S ABDESELAM	45113393	CEUTA	30.03.2005	10,00	RD 772/97	001.4
510041209814	H SALAH	45113477	CEUTA	18.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041256841	M SANCHEZ	45117522	CEUTA	17.07.2005	90,00	RD 13/92	118.1
510041202480	M LAYACHI	99012326	CEUTA	29.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041234730	H AFARFAR	X3103305F	GRANADA	23.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041203964	H MOJTAR	45063493	GRANADA	01.04.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
510041220202	A TICHARI	X1270941F	CUEVAS DE SAN MARCOS	10.03.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
510041192401	E EL MEJDOUB	X5209058H	ESTEPONA	18.01.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041213570	A LOPEZ	78961972	ESTEPONA	27.02.2005	60,00	RD 13/92	098.2
510041188537	N GAGOU	X3835062L	FUENGIROLA	03.02.2005	90,00	RD 13/92	117.1
510041202388	A GUENNA	X4237775W	FUENGIROLA	10.03.2005	10,00	RD 772/97	001.4
510041181105	A GUENNA	X4237775W	FUENGIROLA	10.03.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
510041203836	J APARICIO	02818630	MALAGA	12.04.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
510041227920	FACE UNIVERSAL TRANSPORT S	B92040419	TORREMOLINOS	04.04.2005	150,00	RD 2822/98	010.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 30 de septiembre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. =Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041247980	M. VEGA	33365803	CEUTA	16.06.05	90.00		RD 13/92	094.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 30 de septiembre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041243548	A. JARDI	X3252577D	CEUTA	11.06.05	450.00		RD 772/97	001.2
510041184350	S. ABDELMALIK	45091342	CEUTA	29.04.05	150.00		RD 772/97	001.2
510041074453	A. SALAH	45113478	CEUTA	25.10.05	450,00		RD 772/97	001.2

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.757.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Provincial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1008627-M/02	SANTOS MONTES, M. ^a Rosa
51/1001313-M/88	OUINA ABDESELAM, Yusra

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.758.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1006735-M/97	ROLDÁN DE HOYOS, David
51/1004680-M/90	AHMED MOHAMED, Karim

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.759.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a con-

tinuación, ha intentado notificar la citación de los interesados para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1009291-M/04	ABSELAM MOJTAR, Malika
51/1009367-M/04	MORALES MONTERO, José Luis
51/1008890-M/03	CHARIF, Alia
51/1009719-M/05	BARO GARCÍA, Antonio
51/1006058-M/95	FATTAH EL HACH-ALI, Abdelnebi
51/1009729-M/05	SEPÚLVEDA ALONSO, M. ^a Pilar

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

2.760.- En cumplimiento del artículo 4.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 11/85, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público, que en este Organismo, el día 28-07-05, ha sido depositado la modificación de los Estatutos de la Unión Regional de Ceuta de la U.G.T., a la que le ha correspondido el n.º 82/98/51, cuyo ámbito territorial y profesional son la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo los firmantes del Acta de Constitución los siguientes señores:

- D. Antonio Gil Mellado, con D.N.I. 45.057.195.
- D. Juan Carlos Pérez Ortega, con D.N.I. 45.063.685.
- D. Eloy Verdugo Guzmán, con D.N.I. 45.056.828.
- D. Ramón Jesús Lladó Granado, con D.N.I. 45.069.937.
- D.^a María Antonia Escobar Rivas, con D.N.I. 45.078.415.
- D. Mohamed Ali Brahim Susi, con D.N.I. 45.082.587.
- D.^a María Gema Aparicio Rendón, con D.N.I. 45.080.522.

Ceuta, 4 de octubre de 2005.- EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.- Fdo.: Javier Martínez Alonso.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

2.761.- En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en C/. Acacias, número 2 (11071 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

RESOLUCIÓN D. G.

EXPTES.	DESTINATARIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
391/03	DAMIEL MÉRIDA RAMOS	Ceuta	Ceuta
391/03	JADDUCH ABDELKADER BUQUE B	Ceuta	Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, 3 de octubre de 2005.- EL VICESECRETARIO.- Fdo.: José M. Barreto Román.

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.762.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 5 de octubre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, Consejera de Fomento, desde las 7,00 horas del próximo día 5 de octubre, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 4 de octubre de 2005.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.763.- No siendo posible practicar la notificación a D.^a ANA MARÍA LEÓN BARRIONUEVO, en relación con

expediente n.º 47.695/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25-07-05, la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejera de Fomento por su Resolución de fecha 25-11-04 denegó a D.^a Ana María León Barrionuevo ampliación de plazo de validez de licencia de instalación de un kiosco en la vía pública (Paseo de la Marina Española), requiriéndole el desmontaje de las instalaciones existentes con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- Con fecha 02-06-05 mediante escrito de la Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras), se recordó a la interesada el incumplimiento de la resolución adoptada ya citada, instándole inmediatamente a la retirada del kiosco implantado a cuyos efectos se le concedió un plazo de siete días.- Los servicios de inspección de la Consejería de Fomento comentan tras visita de inspección a la zona efectuada el 14-07-05 que los elementos motivos de litigio continúan emplazados en la vía pública.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en informe de fecha 15-07-05 cuantifican en 2.600 euros los gastos de retirada del kiosco.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 96.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, regula los medios de ejecución forzosa.- La citada Ley en su artículo 98 dispone que dará lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos pueden ser realizados por sujetos distintos del obligado.- La Consejera de Fomento ostenta competencias en esta materia por Decreto de Presidencia de fecha 18-06-03, modificado por Decreto de 21-01-05.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Recupérese el dominio público indebidamente ocupado por D.^a Ana M.^a León Barrionuevo en Paseo Marina Española mediante instalación de kiosco, procediendo a tales efectos a la remoción del mismo.

2.º Requírase a D.^a Ana M.^a León Barrionuevo, una vez efectuada la retirada prevista el abono de 2.600 euros en concepto de trabajos de levantamiento y transporte de las instalaciones».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.764.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, por su Resolución de diecinueve de septiembre de dos mil cinco (19-09-2005) ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. José Pérez García, con D.N.I. n.º 5.212.829-V, en representación de la Fundación para la Gestión Medioambiental de aparatos eléctricos y electrónicos ECOASIMELEC, solicita autorización para actuar como SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos; regula las autorizaciones que el Órgano Competente de las Comunidades Autónomas puede conceder para la implantación de los Sistemas Integrados de Gestión.

Las solicitudes de autorización de los sistemas integrados de gestión contendrán, al menos las determinaciones contenidas en el apartado 3 del artículo 8.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

Se autoriza a ECOASIMELEC, como SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Ciudad Autónoma, con el siguiente contenido:

Primero: Los productores adheridos al Sistema Integrado de Gestión.

Dado que no existe una lista de los agentes económicos ligados al ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos; por encontrarse los productores implicados, en fase de información; no obstante lo anterior, los agentes económicos interesados en la adhesión al Sistema Integrado de Gestión que pretende llevar a cabo ECOASIMELEC, lo podrán llevar a efecto mediante el contrato de adhesión que figura en el Anexo número 5 de su solicitud de autorización. Dichos agentes además, deberán satisfacer la cuota que le corresponda en función de los equipos eléctricos y/o electrónicos puestos por éstos en el mercado. ECOASIMELEC, por su parte, y habida cuenta de su carácter de entidad sin ánimo de lucro, habrá de reivindicar la cuota referida anteriormente, quedando obligada a desarrollar el SIG con arreglo a los establecido reglamentariamente.

Segundo: El ámbito de aplicación Territorial del Sistema Integrado de Gestión.

El ámbito territorial al que se extiende la presente autorización es el territorio municipal de Ceuta.

Tercero: Identificación y domicilio de la entidad, a la que se le atribuye la gestión del sistema.

La entidad designada para la gestión del sistema es Fundación para la Gestión Medioambiental de aparatos eléctricos y electrónicos; ECOASIMELEC, con domicilio en Calle Orense, n.º 62-bajo (Madrid, 28020). Esta fundación ha debido constituirse sin ánimo de Lucro.

Cuarto: Identificación de los gestores y de los puntos de recogida.

Los flujos de recogida de residuos se hará extensivo al ámbito profesional, comercial y al domiciliario respectivamente. La determinación de los puntos de recogida selectiva de aparatos eléctricos y electrónicos se hará de acuerdo con la operatividad del Sistema Integrado de Gestión, no

obstante lo anterior, los puntos limpios, centros comerciales, puntos de distribución, etc podrán ser puntos de recogida.

El sistema de recogida se llevará a cabo «a demanda», al objeto de optimizar la recogida en relación a las necesidades reales de los diferentes puntos de generación.

Una vez se recojan los residuos en los distintos puntos de generación, éstos serán transportados hasta almacenes intermedios o de consolidación en los que se llevarán a cabo operaciones, básicamente, de clasificación, en las que puede aprovecharse para retirar algunos componentes o elementos susceptibles de ser reutilizados.

Una vez alcanzado una cantidad de residuos suficiente, se procede a su traslado al gestor de residuos final autorizado, que será el encargado de aplicar el tratamiento adecuado a estos residuos.

Por lo que respecta a los gestores, INDUMENTAL RECYCLING, S.A. se propone como gestor para aceptar y gestionar los residuos generados dentro del ámbito de aplicación del SIG. (Se adjunta en anexo número 6, el compromiso documental de aceptación de residuos por parte del referido gestor).

Quinto: Cantidad que se prevé recoger y porcentajes previstos de reutilización, reciclado y valorización, con sus correspondientes plazos, mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación del grado de cumplimiento.

Los objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado serán los establecidos en el artículo 9 del Real decreto 208/2005.

Dado que el ámbito de actuación se corresponde con las categorías de residuos siguiente: 3.- Equipos de informática y telecomunicaciones.- 4.- Aparatos electrónicos de consumo: antes del 31 de diciembre de 2006 se deberán de cumplir, como mínimos de los siguientes objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado:

a) Se recogerán selectivamente cuatro kilogramos, de media por habitante y año de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares.

C) De los equipos informáticos y de telecomunicaciones y de electrónica de consumo se valorizará, por categoría, el 75% del peso de cada tipo de aparato. De los componentes, materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 65% del peso de cada tipo de aparato.

Para el cómputo de dichos objetivos se tendrán en cuenta los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos enviados a tratamiento a otros Estados de la Unión Europea o a terceros países, siempre que se acredite que las operaciones de valorización, reutilización, reciclado o eliminación se realizan de acuerdo con la normativa comunitaria en materia de medio ambiente, seguridad e higiene laboral y con lo establecido en el citado Real Decreto para las operaciones de tratamiento.

Los aparatos reutilizados enteros no contabilizarán en el cálculo de los objetivos de valorización fijados en el apartado 1.b), c), d) y e) (del R.D. 208/2005), hasta el mes de diciembre de 2008.

La información sobre control de las actividades de recogida, transporte, almacenamiento intermedio y gestión final de los residuos, así como de las diferentes fracciones de materiales recuperados, reutilizados, valorizados y eliminados se hará de acuerdo con lo estipulado por los artículos 11 y 12 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y de la gestión de sus residuos.

Sexto: Mecanismos de financiación y garantías que se establecen.

El sistema integrado de gestión se financiará :

- A través de las aportaciones realizadas por cada uno de los productores adheridos al SIG, que se hará de acuerdo al número de unidades de producto y/o de peso de aparatos eléctricos puestos en el mercado nacional.

- A través de las cuotas fijas de adhesión que las empresas deben satisfacer para adherirse al sistema integrado de gestión cuando formalizan el correspondiente contrato de adhesión.

En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, se constituirá un aval bancario del 4% sobre el volumen de negocio anual previsible en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Este aval será revisable anualmente y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

El importe del primer aval será de 1.200 (MIL DOSCIENTOS EUROS).

Séptimo: Identificación del símbolo acreditativo de integración en el sistema.

El símbolo de integración del sistema será el contenido en la solicitud objeto de la presente autorización.

Octavo: Procedimiento para el suministro de información a las administraciones públicas.

ECOASIMELEC, en los tres primeros meses de cada año, remitirá a la Ciudad Autónoma de Ceuta, un informe certificado por un auditor externo, referido a su actividad en el año anterior, en el que, como mínimo, se relacionen:

1.- Las cantidades de cada tipo de aparato puestas en el mercado en el nivel nacional.

2.- Las cantidades finales de residuos gestionados, por categorías de productos y materiales, en cada comunidad autónoma.

Por otro lado deberán informar de cualquier cambio en la escritura de constitución de la Fundación, de la composición en el patronato de la Fundación, así como de las empresas adheridas al SIG.

Noveno: Plazo de duración.

La presente autorización se concede por un plazo de 5 años renovable sucesivamente por períodos iguales.

Ceuta, 3 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.765.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED ZUHAIR MOHAMED MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.079.060-A sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 211.032, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 del Reglamento General de Circulación), con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA continuar las actuaciones del presente expediente contra D. MOHAMED ZUHAIR MOHAMED MOHAMED, al haberse identificado como conductor responsable de la infracción y OTOR-

GAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones (art. 13.2, del R.D. 320/94).

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 22 de agosto de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.766.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª M.ª ISABEL CASTILLO ALARCÓN, con D.N.I. n.º 32.042.800-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 205.529, por infracción de tráfico (art. 154.1A del Reglamento General de Circulación), con multa de 90,15 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA continuar las actuaciones del presente expediente contra D. JOSÉ M.ª CASTILLO LÓPEZ, al haberse identificado como conductor responsable de la infracción y OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones (art. 13.2, del R.D. 320/94).

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 28 de junio de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.767.- Intentada la notificación preceptiva a ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUCCIONES, S. L., con C.I.F. n.º B510044521 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 211.411, seguido contra ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUCCIONES, S. L., por infracción de tráfico (art. 94.2.II del Reglamento General de Circulación), con multa de 150,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 del R. D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por mul-

ta, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.768.- Intentada la notificación preceptiva a D. JIADE FANG, con N.I.E. n.º X5457692E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 212.108, seguido contra D. JIADE FANG, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 del Reglamento General de Circulación), con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 del R. D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.769.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª VICTORIA VALLADARES NÚÑEZ, con D.N.I. n.º 45.064.840-C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 210.707, seguido contra D.ª VICTORIA VALLADARES NÚÑEZ, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D del Reglamento General de Circulación), con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 del R. D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a la interesada por un plazo de 10 días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 22 de agosto de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.770.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, por su Resolución de diecinueve de septiembre de dos mil cinco (19-09-2005) ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. José Pérez García, con D.N.I. 5.212.829-V, en representación de la Fundación para la Gestión Medioambiental de aparatos de telefonía móvil-TRAGAMOVIL, solicita autorización para actuar como SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos; regula las autorizaciones que el Órgano Competente de las Comunidades Autónomas puede conceder para la implantación de los Sistemas Integrados de Gestión.

Las solicitudes de autorización de los sistemas integrados de gestión contendrán, al menos las determinaciones contenidas en el apartado 3 del artículo 8.

3º) La consejera de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se autoriza a TRAGAMOVIL como SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (aparatos de telefonía móvil) en la Ciudad Autónoma, con el siguiente contenido:

Primero: Los productores adheridos al Sistema Integrado de Gestión.

- MITSUTEL
- MOTOROLA ESPAÑA, S.A
- NEC IBERICA, S.A.
- NOKIA SAPAIN, S.A.
- PANASONIC ESPAÑA, S.A.
- PHILIPS IBERICA, S.A.
- RETEVISIÓN MOVIL, S.A. (AMENA).
- SAHARP ELECTRÓNICA ESPAÑA, S.A
- SIEMENS, S.A.
- VODAFONE ESPAÑA, S.A.
- TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A.U.
- ASIMILEC.
- SONY ERICSSON, S.L.

Los agentes económicos interesados en la adhesión al Sistema Integrado de Gestión que pretende llevar a cabo TRAGAMOVIL, lo podrán llevar a efecto mediante el contrato de adhesión que figura en el Anexo número 8 de su solicitud de autorización. Dichos agentes además, deberán satisfacer la cuota que le corresponda en función de las terminales efectivamente puestas en el mercado. TRAGAMOVIL, por su parte, y habida cuenta de su carácter de entidad sin ánimo de lucro, habrá de reivindicar la cuota referida anteriormente, quedando obligada a desarrollar el SIG con arreglo a lo establecido reglamentariamente.

Segundo: El ámbito de aplicación Territorial del Sistema Integrado de Gestión.

El ámbito territorial al que se extiende la presente autorización es el territorio municipal de Ceuta.

Tercero: Identificación y domicilio de la entidad, a la que se le atribuye la gestión del sistema.

La entidad designada para la gestión del sistema es Fundación para la Gestión Medioambiental de aparatos eléctricos y electrónicos; TRAGAMOVIL, con domicilio en Calle Orense, nº 62-bajo (Madrid, 28020). Esta fundación ha debido constituirse sin ánimo de Lucro.

Cuarto: Identificación de los gestores y de los puntos de recogida.

Los puntos de recogida deberán ser accesibles al usuario final del teléfono o equipo. En los puntos de recogida se instalarán contenedores específicos.

Los puntos de recogida serán puntos limpios, centros comerciales, Ayuntamientos y demás centros públicos, Almacenes/tiendas, servicios técnicos y plataformas de telefonía.

El sistema de recogida se llevará a cabo «a demanda», al objeto de optimizar la recogida en relación a las necesidades reales de los diferentes puntos de generación.

Una vez se recojan los residuos en los distintos puntos de generación, éstos serán transportados hasta almacenes intermedios en los que se llevarán a cabo operaciones, básicamente, de clasificación, al objeto de poder obtener un porcentaje de reutilización de terminales y de sus componentes.

Una vez alcanzado una cantidad de residuos suficiente, se procede a su traslado al gestor de residuos final autorizado, que será el encargado de aplicar el tratamiento adecuado a estos residuos.

Por lo que respecta a los gestores, INDUMENTAL RECYCLING, S.A. se propone como gestor para aceptar y gestionar los residuos generados dentro del ámbito de aplicación del SIG. (Se adjunta en anexo número 9, el compromiso documental de aceptación de residuos por parte del referido gestor).

Quinto: Cantidad que se prevé recoger y porcentajes previstos de reutilización, reciclado y valorización, con sus correspondientes plazos ,mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación del grado de cumplimiento.

Los objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado serán los establecidos en el artículo 9 del Real decreto 208/2005.

Dado que el ámbito de actuación se corresponde con las categorías de residuos siguiente: 3.- Equipos de informática y telecomunicaciones; - antes del 31 de diciembre de 2006 se deberán de cumplir, como mínimos de los siguientes objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado:

a) Se recogerán selectivamente cuatro kilogramos, de media por habitante y año de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares.

C) De los equipos informáticos y de telecomunicaciones y de electrónica de consumo se valorizará, por categoría, el 75% del peso de cada tipo de aparato. De los componentes, materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 65% del peso de cada tipo de aparato.

Para el cómputo de dichos objetivos se tendrán en cuenta los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos enviados a tratamiento a otros Estados de la Unión Europea o a terceros países, siempre que se acredite que las operaciones de valorización, reutilización, reciclado o eliminación se realizan de acuerdo con la normativa comunitaria en materia de medio ambiente, seguridad e higiene laboral y con lo establecido en el citado Real Decreto para las operaciones de tratamiento.

Los aparatos reutilizados enteros no contabilizarán en el cálculo de los objetivos de valorización fijados en el apartado 1.b), c), d) y e) (del R.D. 208/2005), hasta el mes de diciembre de 2008.

La información sobre control de las actividades de recogida, transporte, almacenamiento intermedio y gestión final de los residuos, así como de las diferentes fracciones de materiales recuperados, reutilizados, valorizados y eliminados se hará de acuerdo con lo estipulado por los artículos 11

y 12 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y de la gestión de sus residuos.

Sexto: Mecanismos de financiación y garantías que se establecen.

El sistema integrado de gestión se financiará :

- A través de las aportaciones realizadas por cada uno de los productores adheridos al SIG, que se hará de acuerdo al número de unidades de terminales puestos en el mercado nacional.

- A través de las cuotas fijas de adhesión que las empresas deben satisfacer para adherirse al sistema integrado de gestión cuando formalizan el correspondiente contrato de adhesión.

En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, se constituirá un aval bancario del 4% sobre el volumen de negocio anual previsible en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Este aval será revisable anualmente y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

El importe del primer aval será de 1.204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS).

Séptimo: Identificación del símbolo acreditativo de integración en el sistema.

El símbolo de integración del sistema será el contenido en la solicitud objeto de la presente autorización.

Octavo: Procedimiento para el suministro de información a las administraciones públicas.

TRAGAMOVIL en los tres primeros meses de cada año, remitirá a la Ciudad Autónoma de Ceuta, un informe certificado por un auditor externo, referido a su actividad en el año anterior, en el que, como mínimo, se relacionen:

1.-Las cantidades de cada tipo de aparato puestas en el mercado en el nivel nacional.

2.- Las cantidades finales de residuos gestionados, por categorías de productos y materiales, en cada comunidad autónoma.

Por otro lado deberán informar de cualquier cambio en la escritura de constitución de la Fundación, de la composición en el patronato de la Fundación, así como de las empresas adheridas al SIG.

Noveno: Plazo de duración.

La presente autorización se concede por un plazo de 5 años renovable sucesivamente por períodos iguales.

Ceuta, 3 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.771.- Intentada la notificación preceptiva a D. JOAQUÍN QUÍLEZ GUERRERO, con D.N.I. n.º 45.057.425-B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 22-07-05 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 27-12-04 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art.94.2.II del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 205.831 contra D. JOAQUÍN AND.

QUÍLEZ GUERRERO. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado, sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su artículo 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 26 de julio de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.772.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª M.ª CARMEN LÓPEZ PEÑA, con D.N.I. n.º 45.054.991-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 01-08-05 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 22-12-04 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 154. 1A del

Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 205.546 contra D.ª M.ª CARMEN LÓPEZ PEÑA. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado, sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su artículo 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone a la expedientada la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución a la interesada, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 11 de agosto de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.773.- Intentada la notificación preceptiva a D. HIMÁN HAMED MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.096.595-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 22-07-05 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 09-11-04 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art.94.2.1D del

Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 203.413 contra D. HIMÁN HAMED MOHAMED. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado, sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su artículo 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejo de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 26 de julio de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.774.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, por su Resolución de veintiocho de septiembre de dos mil cinco (28-09-2005) ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. José Pérez García, con D.N.I. 5.212.829-V, en representación de la Fundación para la Gestión Medioambiental de aparatos eléctricos y electrónicos-ECOFIMATICA, solicita autorización para actuar como SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos; regula las

autorizaciones que el Órgano Competente de las Comunidades Autónomas puede conceder para la implantación de los Sistemas Integrados de Gestión.

Las solicitudes de autorización de los sistemas integrados de gestión contendrán, al menos las determinaciones contenidas en el apartado 3 del artículo 8.

PARTE DISPOSITIVA

Se autoriza a ECOFIMATICA, como SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Ciudad Autónoma, con el siguiente contenido:

Primero: Los productores adheridos al Sistema Integrado de Gestión.

- CANON ESPAÑA, S. A.
- DANKA OFFICER IMAGIN, S. A.
- XEROX ESPAÑA, THE DOCUMENT COMPANY, S. A.
- RICOH ESPAÑA, S. A.
- PHILIPS IBERICA, S. A.
- OCE ESPAÑA, S. A.
- MASTERTEC, S. A.
- BROTHER IBERICA, S. L.
- NRG GROUP SPAIN S. A.
- KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S. A.
- KYOCERA MITA ESPAÑA, S. A.
- LANIER ESPAÑA, S. A.
- LEXMARK ESPAÑA L.L.C & CIA, S. A.
- OKI SYSTEMS, S. A.
- OLIVETTI TECNOST ESPAÑA, S. A.
- PANASONIC ESPAÑA, S. A.
- RISO IBERICA, S. A.
- SHARP ELECTRÓNICA ESPAÑA, S. A.
- TOSHIBA-TEC SPAIN IMAGIN SYSTEMS GMBH.

Los agentes económicos interesados en la adhesión al Sistema Integrado de Gestión que pretende llevar a cabo ECOFIMATICA, lo podrán llevar a efecto mediante el contrato de adhesión que figura en el Anexo número 7 de su solicitud de autorización. Dichos agentes además, deberán satisfacer la cuota que le corresponda en función de los equipos eléctricos y/o electrónicos puestos por éstos en el mercado. ECOFIMATICA, por su parte, y habida cuenta de su carácter de entidad sin ánimo de lucro, habrá de reivindicar la cuota referida anteriormente, quedando obligada a desarrollar el SIG con arreglo a lo establecido reglamentariamente.

Segundo: El ámbito de aplicación Territorial del Sistema Integrado de Gestión.

El ámbito territorial al que se extiende la presente autorización es el territorio municipal de Ceuta.

Tercero: Identificación y domicilio de la entidad, a la que se le atribuye la gestión del sistema.

La entidad designada para la gestión del sistema es Fundación para la Gestión Medioambiental de aparatos eléctricos y electrónicos; ECOFIMATICA, con domicilio en Calle Orense, n.º 62-bajo (Madrid, 28020). Esta fundación ha debido constituirse sin ánimo de Lucro.

Cuarto: Identificación de los gestores y de los puntos de recogida.

Los flujos de recogida de residuos se hará extensivo al ámbito profesional y al domiciliario respectivamente. La determinación de los puntos de recogida selectiva se diseñará sobre la base de las características de los agentes gene-

radadores de los residuos (canales directos e indirectos de venta, distribuidores y servicios técnicos o de mantenimiento).

Una vez se recojan los residuos en los distintos puntos de generación, éstos serán transportados hasta almacenes intermedios o de consolidación en los que se llevarán a cabo operaciones, básicamente, de clasificación, en las que puede aprovecharse para retirar algunos componentes o elementos susceptibles de ser reutilizados.

Una vez alcanzado una cantidad de residuos suficiente, se procede a su traslado al gestor de residuos final autorizado, que será el encargado de aplicar el tratamiento adecuado a estos residuos etapa de separación de papel-cartón, separación de metales libres, descontaminación, procesado en línea.

Por lo que respecta a los gestores, INDUMENTAL RECYCLING, S.A. y ELECTRORECYCLING, se proponen como gestores para aceptar y gestionar los residuos generados dentro del ámbito de aplicación del SIG. (Se adjunta en anexo número 8, el compromiso documental de aceptación de residuos por parte de los referidos gestores).

Quinto: Cantidad que se prevé recoger y porcentajes previstos de reutilización, reciclado y valorización, con sus correspondientes plazos, mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación del grado de cumplimiento.

Los objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado serán los establecidos en el artículo 9 del Real decreto 208/2005.

Dado que el ámbito de actuación se corresponde con las categorías de residuos siguiente: 3.- Equipos de informática y telecomunicaciones, antes del 31 de diciembre de 2006 se deberán de cumplir, como mínimos de los siguientes objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado:

a) Se recogerán selectivamente cuatro kilogramos, de media por habitante y año de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares.

C) De los equipos informáticos y de telecomunicaciones y de electrónica de consumo se valorizará, por categoría, el 75% del peso de cada tipo de aparato. De los componentes, materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 65% del peso de cada tipo de aparato.

Para el cómputo de dichos objetivos se tendrán en cuenta los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos enviados a tratamiento a otros Estados de la Unión Europea o a terceros países, siempre que se acredite que las operaciones de valorización, reutilización, reciclado o eliminación se realizan de acuerdo con la normativa comunitaria en materia de medio ambiente, seguridad e higiene laboral y con lo establecido en el citado Real Decreto para las operaciones de tratamiento.

Los aparatos reutilizados enteros no contabilizarán en el cálculo de los objetivos de valorización fijados en el apartado 1.b), c), d) y e) (del R.D. 208/2005), hasta el mes de diciembre de 2008.

La información sobre control de las actividades de recogida, transporte, almacenamiento intermedio y gestión final de los residuos, así como de las diferentes fracciones de materiales recuperados, reutilizados, valorizados y eliminados se hará de acuerdo con lo estipulado por los artículos 11 y 12 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y de la gestión de sus residuos.

Sexto: Mecanismos de financiación y garantías que se establecen.

El sistema integrado de gestión se financiará :

- A través de las aportaciones realizadas por cada uno de los productores adheridos al SIG, que se hará de acuerdo al número de unidades de producto y/o de peso de

aparatos eléctricos puestos en el mercado nacional.

- A través de las cuotas fijas de adhesión que las empresas deben satisfacer para adherirse al sistema integrado de gestión cuando formalizan el correspondiente contrato de adhesión.

En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, se constituirá un aval bancario del 4% sobre el volumen de negocio anual previsible en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Este aval será revisable anualmente y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

El importe del primer aval será de 480,8 euros.

Séptimo: Identificación del símbolo acreditativo de integración en el sistema.

El símbolo de integración del sistema será el contenido en la solicitud objeto de la presente autorización.

Octavo: Procedimiento para el suministro de información a las administraciones públicas.

ECOFIMATICA, en los tres primeros meses de cada año, remitirá a la Ciudad Autónoma de Ceuta, un informe certificado por un auditor externo, referido a su actividad en el año anterior, en el que, como mínimo, se relacionen:

1.-Las cantidades de cada tipo de aparato puestas en el mercado en el nivel nacional.

2.- Las cantidades finales de residuos gestionados, por categorías de productos y materiales, en cada comunidad autónoma.

Por otro lado deberán informar de cualquier cambio en la escritura de constitución de la Fundación, de la composición en el patronato de la Fundación, así como de las empresas adheridas al SIG.

Noveno: Plazo de duración.

La presente autorización se concede por un plazo de 5 años renovable sucesivamente por períodos iguales.

Ceuta, 3 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.775.- Intentada la notificación preceptiva a D. ANUAR ABDESELAM SALAH, con D.N.I. n.º 45.081.947-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 22-07-05 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 19-01-05 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 167.1A del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 206.981 contra D. ANUAR ABDESELAM SALAH. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado, sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su

artículo 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 26 de julio de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.776.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª REMEDIOS NIETO QUESADA, con D.N.I. n.º 39.130.402-L sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 22-07-05 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 14-01-05 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art.94.2.1K del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 206.688 contra D.ª REMEDIOS NIETO QUESADA. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado, sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su

artículo 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone a la expedientada la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución a la interesada, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 26 de julio de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.777.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª M.ª TERESA SERRANO COBOS, con D.N.I. n.º 8.960.843-C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 23-08-05 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 29-01-05 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art.171.1A del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 207.453 contra D.ª M.ª TERESA SERRANO COBOS. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado, sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su

artículo 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone a la expedientada la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución a la interesada, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 29 de agosto de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.778.- Intentada la notificación preceptiva a D. MANUEL PRO TORRES, con D.N.I. n.º 45.053.337-V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 22-07-05 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 28-12-04 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 205.765 contra D. MANUEL PRO TORRES. En vista de las alegaciones presentadas, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su

artículo 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de julio de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.779.- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSÉ OSCAR PASCUAL CÉSAR, con D.N.I. n.º 12.371.286-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 30-06-05 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 29-11-04 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 207.352 contra D. JOSÉ OSCAR PASCUAL CÉSAR. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado, sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su artículo 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone a la expedientada la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución a la interesada, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 14 de julio de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.780.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 3-10-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de marzo de 2005 y número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta n.º 18.779, D. Emilio García Sordo presenta escrito en el que solicita que los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento gire visita de inspección a la vivienda que ocupa en Pasaje Anaya n.º 14-1.º C.- Los Servicios Técnicos informan el 3 de agosto de 2005 (n.º 1.310/05) lo siguiente: «Se comprueba que existen algunas filtraciones de agua procedente de la cubierta, siendo necesaria la reparación de dichas entradas de agua y de los falsos techos afectados por las goteras.» El presupuesto estimativo para la reparación de las mismas asciende a 6.850,00 E. (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS), siendo su plazo de ejecución de sesenta (60) días.- Atendiendo a la constante doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, en la que la que se establece que las órdenes de ejecución de obras no puedan tener finalidad distinta a las enumeradas en los artículos 181 TRLS/76 y 10 RDU, esto es, se-

guridad, salubridad y ornato público, los Servicios Técnicos informan el 12 de septiembre (n.º 1.584/05) que las obras a realizar «pueden enclavarse dentro de las correspondientes a la seguridad y salubridad».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los arts. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras. 2º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las órdenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de

1999. La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras por afectar a la seguridad y salubridad de la vivienda sita en Pasaje Anaya, 14-1.º C, consistente en la reparación de entradas de agua y de los falsos techos afectados por las goteras, en el plazo de sesenta (60) días y con un presupuesto estimativo de 6.850,00 E. (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS), conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informe n.º 1.310/05.- 2º.- Se concede a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Belabbas Jamina Ben Chouli y D. Helabas Badelkader Ben Chouli, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 7 de octubre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.781.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 3-10-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha veintiocho de junio de dos mil cinco se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en solar sito en calle Puyuelo Doménech n.º 55 consistente en la limpieza general del solar, así como su desinsectación, desratización y desinfección por medios manuales y transportes de enseres y basuras a vertedero, debiéndose aplicar herbicidas que impidan el rápido crecimiento de arbustos y matorrales, en el plazo de diez (10) días, con un presupuesto estimativo de 2.513,42 E. (DOS MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS), según informe técnico 925/05, concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de diez (10) días.- Transcurrido dicho plazo, no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido en el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante LRSV), determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los arts. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El artículo 3.4.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Ceuta (en adelante NN.UU.), dispone que todo propietario de un

solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad.- El apartado 1 del anterior precepto, establece que todo solar deberá estar cerrado mediante una valla de las determinadas en las presentes Normas. Así el artículo 9.11.24 NN.UU. en su apartado 1 dispone que «tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado». Por su parte el apartado 2 del art. 3.4.7 NN.UU. en cuanto a la limpieza y salubridad, dispone que «el solar deberá estar permanentemente limpio. Desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea o cultivada. Sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores».- El apartado 2 del artículo 19 LRSV dispone que «El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable». En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- 2º.- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- 3º.- El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- 4º.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 5-10-1987 (RJ 1987/8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración.- 5º.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- 6º.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha de dieciocho de junio de dos mil tres.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena a los propietarios del solar sito en calle Puyuelo Doménech n.º 55 la ejecución de obras consistentes en la limpieza general del solar, así como su desinsectación, desratización y desinfección por medios manuales y transportes de enseres y basuras a vertedero, debiéndose aplicar herbicidas que impidan el rápido crecimiento de arbustos y matorrales, en el plazo de diez (10) días, con un presupuesto estimativo de 2.513,42 E. (DOS MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS), según informe técnico 925/05. 2º.- En caso de no realizarse las obras en el precitado plazo, procederá la tramitación de expediente sancionador, con imposición de multa,

en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución por ser de propietarios desconocidos, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 7 de octubre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.782.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª YAMILA TUHAMI TUHAMI, en relación con expediente nº 59.214/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 31.08.05., el instructor del expediente D. Leopoldo Torroba López, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Inspección de Tributos, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, por su comunicación de fecha 21 de julio del año en curso, da cuenta que el establecimiento hostelero denominado «Gino Ginelli» ubicado en Paseo Alcalde Sánchez Prados y del que ostenta la representación Dña. YAMILA TUHAMI TUHAMI, se encuentra ocupando, sin la preceptiva autorización, el dominio público mediante instalación de terraza de veladores (mesas y sillas) en Paseo Alcalde Sánchez Prados y acotado con toldo, mesas y sillas en Plaza Santa María de Gracia (trasera del establecimiento). No consta en los registros de la Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras) que la Cafetería «Gino Ginelli» cuente con licencia o autorización que justifique la ocupación que se está produciendo. La Consejera de Fomento por su Resolución del 29.07.05 incoa expediente sancionador al establecimiento denominado Gino Ginelli, designando instructor y concediendo a la expedientada plazo de audiencia durante el que no ha comparecido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, establece en su artículo 18 que concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución, en la que se fijarán de forma motivada los hechos, su calificación jurídica, determinará la infracción, en su caso, y la persona o personas que resulten responsables, especificando además la sanción que se propone se imponga. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, acompañándole índice de los documentos que obran en el expediente y concediéndole plazo de quince días.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con lo informado se resuelve: -1º) Poner de manifiesto el expediente a D.ª YAMILA TUHAMI

TUHAMI. 2º) Remitirle índice de los documentos que obran en el procedimiento a efectos de que pueda obtener copia de los que estime convenientes. 3º) Concederle un plazo de alegaciones de quince días para que pueda alegar cuanto a sus intereses convenga.»

Ceuta, a 29 de septiembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.783.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, D.ª Carolina Pérez Gómez, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de suplencia de fecha 26-08-05 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª M.ª Carmen Martín Viera solicita licencia de obras de acondicionamiento menor en Pgno. Virgen de África, bloque nº 6, 2.º A, con un presupuesto de 8.800,00 euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 24 de agosto de 2005 (N.º 1.461/05): «Examinada la documentación presentada por la interesada, se comprueba que se adecúa a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia. En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, instalación de andamios, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia. En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará expediente de disciplina urbanística (sanción administrativa). Es cuanto tiene el deber de informar.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. La Consejera de Fomento, suplida por la Consejera de Medio Ambiente, por Decreto de fecha 26-08-05, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D.ª M.ª Carmen Martín Viera, con D.N.I.: 45.060.742, la licencia de obras de acondicionamiento menor en Polígono Virgen de África, bl. 6, 2º A.-2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º) Se comunicará a la interesada que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º) Se comunicará asimismo a la interesada que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Carmen Martín Vera, según lo

dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 29 de septiembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.784.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, D.ª Carolina Pérez Gómez, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de suplencia de fecha 26-08-05 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Blas Ariel Romero Carro, solicita Licencia de Obras en C/ Pedro Albarado n.º 1, 3.º D, consistentes en: «Reforma interior.», con un presupuesto de 22.000,00 euros. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 30 de agosto de 2005 (N.º 1.475/05): «Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia. En el supuesto de uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, instalación de andamios, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia. En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará Expediente de Disciplina Urbanística (Sanción Administrativa)». Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003, suplida por la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, por Decreto de suplencia de fecha 29-08-05.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se concede a D. Blas Ariel Romero Carro (D.N.I.: 48.052.350-L), la Licencia de Obras de reforma interior en C/ Pedro Albarado n.º 1, 3.º D, con un presupuesto de 22.000,00 euros. 2.º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3.º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4.º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Julio Sillero Traverso, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la ante-

rior resolución.

Ceuta, 29 de septiembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.785.- Resolución de 10 de octubre 2005, de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 262/05-AP, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Ceuta y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Ceuta, esta Viceconsejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento en el encabezamiento citado, interpuesto por D.ª Manuela Valero Balongo, D. Juan Domínguez González, D. Eduardo Almagro Leoncio, contra Decreto de la Consejería de Fomento, Negociado de Urbanismo de fecha 5-7-05 por el que 1.º.- Se declara el estado de ruina técnica, económica y urbanística del inmueble sito en Avda. de África n.º 38-40 con entrada también por calle Francisco Lería n.º 10. 2.º.- Se comunica a los propietarios que deben desalojar el inmueble en el plazo de dos (2) meses. 3.º.- Se ordena al propietario que una vez desalojado el inmueble deberá proceder a su demolición en el plazo de 15 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso contrario".

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en el Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, a 10 de octubre de 2005.- LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Adelaida Álvarez Rodríguez.

2.786.- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSÉ ANDRADE CAMACHO con D.N.I. n.º 45.107.257-W sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de septiembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 12-09-05 ha venido en disponer lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. JOSÉ ANDRÉS ANDRADE CAMACHO en expediente n.º 212.750, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador n.º 212.750 contra D. JOSÉ ANDRÉS ANDRADE CAMACHO, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2.º.- La denuncia fue notificada por el agente de la

autoridad en mano al denunciado, constando en el boletín el plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º. -El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose el procedimiento.

4º. - En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora de expediente n.º 212.750, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para procederá a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 «La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º. -Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. JOSÉ ANDRÉS ANDRADE CAMACHO contra Resolución sancionadora de expediente n.º 212.750, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º. -Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 15 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.787.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 73/05

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Suministro de diverso vestuario del servicio de Extinción de Incendios y Salvamento para el año 2005

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC CE 4427 de fecha 20 de mayo de 2005

c) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

3. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 89.978 Euros

4. Adjudicación

- a) Fecha: 24 de agosto de 2005
- b) Contratista: TEVEAN, S.L. por importe de 70400,20 E.
SASATEX ESPAÑOLA, S.A. por importe 8.914,10 E.
- c) Plazo de entrega: Tevean, S.L., 30 días
Sasatex Española, S.A. 45 días

En Ceuta a 29 de septiembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.788.- No siendo posible practicar la notificación a D. FERNANDO RAMOS OLIVA, en relación con expediente n.º 39.988/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 04.07.05., el Instructor del expediente que se sigue contra D. Fernando Ramos Oliva, por infracción de la Ordenanza Municipal de Terrazas de Veladores, ha dictado lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 19.05.05 da cuenta que el Pub Dublín Irish Tavern realizaba ocupación del dominio en C/ Antioco mediante instalación de terraza de veladores, careciendo de la preceptiva autorización.- Los hechos relatados tuvieron lugar el pasado 13.05.05 a las 22.15 horas.- Consultados los registros de la Consejería de Fomento (Area de Proyectos y Obras) se confirma que, el establecimiento hostelero denunciado carecía de licencia para llevar a cabo la ocupación de vía pública que efectuaba. La Consejera de Fomento por su Decreto de fecha 06.06.05 incoa expediente sancionador al establecimiento Pub Dublín Irish. Tavern, designando Instructor y concediendo al interesado plazo de audiencia, Durante el periodo de alegaciones no ha comparecido el expedientado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 18 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, establece que concluida la prueba, en su caso, el órgano instructor del procedimiento for-

mulará propuesta de resolución, determinando el artículo 19 de la misma normativa que la propuesta de resolución se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento y una relación de los documentos que obran en el mismo, así como concediéndole un plazo de audiencia de quince días a efectos de que pueda alegar cuanto a sus intereses convenga.- El artículo 13.5 A) de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores tipifica como falta muy grave la instalación de terrazas sin licencia, y como tal sancionable con multa de 450 a 901 E según establece el artículo 14. 1. e) de la citada normativa, quedando además obligado el sancionado a retirar los elementos del espacio público ocupado.

PROPUESTA

En base a lo actuado se propone: 1.º Sancionar a Pub Dublín Irish Tavern con multa de 450 E. por ocupar el dominio público en C/. Antiocho con terraza de veladores careciendo de título habilitante para ello. 2) Poner de manifiesto el procedimiento al interesado. 3º Remitir al expedientado índice de los documentos que obran en el expediente para que pueda obtener copia de las que estime convenientes, 4º Conceder al interesado plazo de audiencia de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 27 de septiembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.789.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "Potenciar el Empleo Estable", en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42-6 "Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral"; Medida 42-7 "Combatir el Paro Prolongado Mediante Acciones de Reinserción Laboral de los Desempleados de Larga Duración», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.409, el día 18 de marzo de 2005.

Con fecha, 18 de agosto de 2005, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 42-6 "Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral"; Medida 42-7 "Combatir el Paro Prolongado Mediante Acciones de Reinserción Laboral de los Desempleados de Larga Duración".

Con fecha 23 de septiembre de 2005, fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta el acuerdo de aprobación de la Propuesta realizada por el Sr. Consejero de Economía y hacienda relativa a subvención solicitada por Ofiteh, SL.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias con carácter general en la Consejería de Economía y Hacienda, la Convocatoria en su base n.º 16, establece que para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 E, será competencia para su otorgamiento el Consejo de Gobierno.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificadas a los interesados mediante su publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada, con cargo a la medida 42-6 (potenciar el empleo estable), al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuya valoración a continuación se indica:

SOLICITANTE	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALORAC.	IMPORTE
Ofiteh, SL	Pueblo Marinero local n.º 35	Taller de soldaduras	3	65	36.000,00

Dicha subvención se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42-6 va destinada a la Inserción y Reinserción Ocupacional de los Desempleados al objeto de ofrecer vías de inserción en el mercado laboral y, la Medida 42-7 va destinada a Combatir el Paro Prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

La presente de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributadas y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE n.º 4.409 de 18 de marzo de 2005.

CUARTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

En Ceuta, a 4 de octubre de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.790.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. de Resolución
1119/05	MOHAMED ZAUI	X06958375R	MARRUECOS	21/07/05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.

En Ceuta a 22 de septiembre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: José Barreto Romani.

2.791.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente Comisaría	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Prop. Resolución
1334/05	OMAR MOUSA	X07101815J	ARGELIA	22/09/05
1347/05	LAID MOHAMED SEGUIR	X07109193P	ARGELIA	08/09/05

Expediente Comisaría	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Prop. Resolución
1353/05	ABDELWAHAD DOUKALA	X07112630H	ARGELIA	08/09/05
1354/05	ISMAEL BENKARAOIDA	X07112601N	ARGELIA	08/09/05
1358/05	EL HADJ LAZAAR	X07114297Y	ARGELIA	22/09/05
1362/05	ABOUDOU BAKAYOKO	X07031211L	MALI	22/09/05
1363/05	SEKOU KONE	X07031221Y	MALI	22/09/05
1364/05	TAYEB BELAROUSSA	X07117098R	ARGELIA	08/09/05
1367/05	LAHOUARI BOUCHENAFI	X07129374H	ARGELIA	08/09/05
1369/05	BENYOUCEF CHAREF SERIR	X07129563T	ARGELIA	23/09/05
1381/05	TAYEB CHERIF ABDENNEBI	X07148536K	ARGELIA	23/09/05
1382/05	ALI KONE	X07057660H	MALI	26/09/05
1383/05	OMAR DANSOKO	X07057800C	MALI	26/09/05
1384/05	DAOUDA KEITA	X07043185X	MALI	26/09/05
1385/05	KEFA KONARI	X07043010L	MALI	26/09/05
1386/05	IDRISSA SOW	X07057815N	REP GUINEA	26/09/05
1387/05	AMIDOU SAMAKE	X07058024Z	MALI	26/09/05
1388/05	YAKOUBA DOUMBIA	X07120924D	MALI	27/09/05
1389/05	MOHAMED SANGARE	X07120910H	MALI	27/09/05
1390/05	AMIN JELOUL	X07160046P	ARGELIA	27/09/05

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 131.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 3 de octubre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: José Barreto Román.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

2.792.- D. José García Rubio, jefe de Sección de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 51/13/05 de declaración de responsabilidad solidaria tramitado en esta Sección de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, resuelve:

a) Declarar a D. JOSE ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ (NIF 45092802Z) , responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa " MARITIMA TRAFALGAR, S. L. (CIF B 51001063) " .

b) Reclamar a D. JOSE ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, por este mismo acto la cantidad de 64.076,76 euros a que asciende la deuda y cuyos números van del 51/05/010446169 a 51/05/010448694.

Tanto contra el presente acuerdo de declaración de responsabilidad como frente a las reclamaciones de deuda que conlleva, y dentro del plazo de un mes desde su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ceuta, a 27 de septiembre de dos mil cinco.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Núm. expdte.	Apellidos y nombre
51/0812-L/89	HAMADI MOHAMED DADI, AMINA

2.793.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente relacionado ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27.11.1992) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte al interesado que podrá interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación recurso de alzada ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración, c/vta. Ginzo de Limia, núm. 58 - 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.794.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/47/J/2005	BENAIM BENZIMRAM, Camila

Se advierte a los interesados que transcurridos QUINCE días se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 27 de septiembre de 2005.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.795.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE/S	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1009728-M/05	NAVAS VALDERRAMA, Ana M. ^a

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Asuntos Jurídicos

2.796.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
219/05	FATIMA SOHORA MOHAMED AL-LAL	45086633	RESOLUCION	14/09/2005
221/05	LUBNA ABDELKADER ABDESELAM	45081692	RESOLUCION	14/09/2005
225/05	JOSE LUIS VISIEDO SANCHEZ	45104556	RESOLUCION	14/09/2005
231/05	MOHAMED HASSAN DJENIAH	45089931	RESOLUCION	19/09/2005
236/05	JOSE RAMON IPARRAGUIRRE ESCUDERO	15949300	RESOLUCION	19/09/2005
257/05	JOSE CORRALES GARCIA	45062733	RESOLUCION	14/09/2005
265/05	ALI ABDELKADER HOSSAIN	45104261	RESOLUCION	19/09/2005
270/05	YUSEF AMIN MOHAMED	45075336	RESOLUCION	19/09/2005
276/05	RACHID MOHAMED ABDENNEBI	45087176	RESOLUCION	19/09/2005

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, a 5 de octubre de 2005.- EL VICESECRETARIO.- Fdo.: José M. Barreto Romaní.

2.797.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
267/05	MOHAMED ABDELMALIK HAMADI	45105748	PROPUESTA DE RESOLUCION	01/08/2005
303/05	SUFIAN SAID AHMED	45077930	ACUERDO DE INICIACION	26/07/2005
310/05	MOHAMED AHMED MOHAMED	4588984	ACUERDO DE INICIACION	26/07/2005
311/05	MOHAMED ABDELMALIK HAMADI	45105748	ACUERDO DE INICIACION	26/07/2005
315/05	SAID BENKADOUR	X2484831A	ACUERDO DE INICIACION	10/08/2005
316/05	MUSTAFA ALAMI AHMED	45084804	ACUERDO DE INICIACION	10/08/2005
337/05	FCO. JAVIER CUESTA ALONSO	45107308	ACUERDO DE INICIACION	22/09/2005
339/05	JORGE DUARTE BLANCO	45095942	ACUERDO DE INICIACION	22/09/2005
383/05	AHMED LAHASSEN ABDESELAM	45342102	ACUERDO DE INICIACION	22/09/2005
Alarmas	CAJA MADRID - SUC. 9884		NOTIFICACION FALSAS ALARMAS	04/08/2005

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 5 de octubre de 2005.- EL VICESECRETARIO.- Fdo.: José M. Barreto Román.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.800.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano» en la medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso al mercado laboral, en igualdad de condiciones, para mujeres desempleadas y/o ausentes del mercado de trabajo, evitando las prácticas discriminatorias, particularmente por razones familiares. Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con lo que se aprueba en la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda n.º 010792 de 21 de septiembre de 2005 de las Bases Reguladoras de los procesos formativos y Ayudas contempladas en la Medida 5.6 «Iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», en el ámbito de la actuación del Programa Operativo

Integrado de Ceuta, período 2000-2006, publicadas en el B.O.C.CE. n.º 4.463, de 23 de septiembre de 2005, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el B.O.C.CE. 4.392, de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerándose la propuesta de un total de 285 alumnos/as previstos y sus reservas, verificándose el hecho de que cerrada la citada convocatoria se cubren un total de 135 plazas y sus reservas, y quedando un total de 150 plazas vacantes.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la concesión de subvenciones destinada a la formación y acceso al empleo de colectivos de desempleados/as al mercado laboral, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 5, medida 6, en el marco del programa operativo integrado para Ceuta 2000-2006, correspondiente al ejercicio 2005, de acuerdo con las bases publicadas en el B.O.C.CE. n.º 4.463, de 23 de septiembre de 2005, al quedar vacantes plazas convocadas en el Boletín mencionado con anterioridad, abriéndose un nuevo plazo de presentación de solicitudes de la citada convocatoria, para el caso de los beneficiarios/as finales, desde el día siguiente a la publicación de la misma, hasta el día 25 de octubre de 2005.

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la inserción y reinserción ocupacional de desempleados al mercado laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano» en la medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», durante el ejercicio presupuestario 2005 para todas las convocatorias, será de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 euros), con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.02, denominada «Fondo Social Europeo».

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

TERCERO: Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de un itinerario integrado de inserción laboral destinado a la

participación mayoritaria de los colectivos reseñados o, en su defecto, a los que el órgano encargado de la instrucción considere adecuados. Dichos itinerarios estarán diseñados sobre la base de las propuestas recabadas de las potenciales entidades beneficiarias /colaboradoras, en clara concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra cualificada.

Considerando las características específicas del colectivo de desempleados/as a los que se dirigen las actuaciones objeto de la presente convocatoria.

Considerando los sectores profesionales con capacidad, a corto y medio plazo, de absorción de mano de obra no cualificada, previa superación y aprovechamiento del proceso formativo teórico-práctico en que consisten los itinerarios integrados de inserción laboral.

Habiéndose celebrado reunión informativa de los planteamientos iniciales de este proyecto piloto y, al mismo tiempo, de asesoramiento y rescate de opiniones de las empresas operantes en el sector productivo donde se pretende formar a los/as desempleados/as al objeto de conocer sus necesidades reales de plantilla y las especialidades formativas que, a su entender, tendrían una favorable aceptación y, por tanto, inserción por el empresariado del referido sector de actividad, se resuelve la constitución y puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral en las familias profesionales indicadas, con carácter no limitativo, en la base 2 de este mismo documento.

- N.º de cursos a impartir: 9
- Alumnos a seleccionar por curso: 15 + reservas
- Fecha prevista de inicio: 1 de diciembre de 2005.

CUARTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que a continuación se detallan:

Concepto de beneficiarios/as finales y requisitos necesarios para alcanzar tal condición.

Los/as alumnos/as participantes en los diferentes itinerarios a poner en marcha -que adquirirán la condición de beneficiarios/as finales- serán seleccionados, de acuerdo a los siguientes preceptos y procedimientos:

Podrán adquirir la condición de beneficiarios/as finales, los/as desempleados/as demandantes de empleo, inscritos en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, que cumplimenten solicitud de participación, de conformidad a los preceptos establecidos en la correspondiente convocatoria pública, priorizando sobre la base de los siguientes criterios de selección:

El 60% de las plazas serán cubiertas por los/as solicitantes que puedan acreditar, al menos, tres de las circunstancias siguientes -de entre ellos/as se discriminará en función del mayor número de circunstancias contrastadas:

- Desempleados/as demandantes de empleo entre 16 y 30 años .
- Desempleados/as mayores de 45 años.
- Desempleados demandantes de empleo considerados parados de larga duración (más de doce meses en desempleo).
- Desempleados/as sin experiencia laboral previa.
- Desempleados/as que hubieren abandonado prematuramente los estudios.
- Desempleados/as no preceptores de prestaciones o subsidio por desempleo.
- Mujeres desempleadas demandantes de empleo, al objeto de incorporarlas en sectores de actividad, tradicionalmente ocupados por hombres y donde se encuentran subrepresentadas.
- Desempleados/as demandantes de empleo con hijos/as a cargo.

- Desempleados/as demandantes de empleo pertenecientes a unidades familiares desproporcionadas con respecto a los ingresos económicos obtenidos por las mismas.

Igualmente, serán consideradas las circunstancias no relacionadas con anterioridad e incluidas en el apartado f), del artículo 2, del Reglamento (CE) n.º 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales de empleo.

En cualquier caso, tendrán la consideración de colectivos prioritarios aquellos desempleados que no hallan resultado ser beneficiarios en los 24 meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria, en Programas, Actuaciones, Iniciativas o cualquier otra medida de índole similar, financiada con Fondos Públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes bases reguladoras.

Así mismo será requisito indispensable para alcanzar la condición de beneficiario final, al objeto exclusivo de verificar la inexistencia de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicios Tributarios de Ceuta y Tesorería General de la Seguridad Social, así como para acreditar los datos referidos a la reserva de plazas contemplada en esta misma base, autorizar a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio- Económico de Ceuta S. A (PROCESA), en su calidad de órgano encargado de la gestión y administración del Programa Operativo, al objeto de poder solicitar cuantos datos estimen oportunos ante las citadas Instituciones y Entidades Públicas, así como otros Organismos e Instituciones en materia de Atención Social. Todo ello, desde la fecha de la solicitud de participación y hasta la finalización del período de relación contractual mínimo establecido en las presentes bases reguladoras.

b - No podrán adquirir la condición de beneficiario/a final o entidad beneficiaria/colaboradora.

Beneficiario/a final:

1º) Haber participado con anterioridad en el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco de la Medida 5.6 del P.O.I. de Ceuta, período 2000-2006.

2º) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

3º) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

QUINTO: A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) En el caso de beneficiarios/as finales (alumnos/as).

Lugar de presentación.

Los desempleados/as que estén interesadas en participar, en calidad de beneficiario/a final, en el desarrollo del itinerario de inserción laboral, presentarán su solicitud, dirigida al Director Gerente de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, ESTRUCTURA DE APOYO FORMATIVO, calle Padilla, s/n., Edificio Ceuta Center, planta baja-interior galería comercial, C.P. 51001 de Ceuta, o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación.

Los desempleados/as que estén interesadas en participar, en calidad de beneficiario/a final, deberán acompañar las solicitudes de la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

b) Original y fotocopia del libro de familia o, en su defecto, certificado de empadronamiento.

c) Certificado emitido por la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público Estatal de Empleo, referido a su situación actual de desempleado/a,

d) Certificado de estudios máximos cursados o en su defecto fotocopia compulsada del mismo.

e) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria, en particular, documentación relativa a la inexistencia de deudas de carácter público que, no siendo exigible su presentación física al momento de la solicitud, será objeto de verificación interna por los servicios y departamentos responsables de la Medida.

f) Modelo de solicitud y de autorización debidamente cumplimentado, según los modelos incorporados a las bases, en Anexos I y II.

SEXTO: En virtud de lo establecido en la base 14 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano colegiado denominado Comité Técnico, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Según establece la base 15 de las bases reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

SÉPTIMO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán valoradas en función de lo establecido en la base 18.1 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, conforme a los siguientes criterios:

a).- Para los beneficiarios/as finales -alumnos/as-: El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas. A tal efecto, se observarán dos colectivos distintos sobre los que aplicar la baremación, siendo el primero de ellos el desarrollado en la base número 5, Fase I a) del presente documento regulador -prioritariamente destinados a colectivos de desempleados/as en actual o potencial riesgo de exclusión social, al que se reservarán, al menos, el 60% de las plazas -, mientras que el segundo grupo a incorporar a los itinerarios se caracteriza por personas desempleadas, con edades comprendidas entre los 16 y 25 años, con estudios mínimos, con escasa o nula experiencia laboral y, por tanto, con importantes dificultades de acceder al mercado laboral, incluyendo los/as derivados de los distintos departamentos dependientes de la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma.

Atendiendo y observando la reservas de plazas establecidas en la presente convocatoria, podrán obtener la condición de beneficiarios/as finales aquellos/as que alcancen la mayor puntuación resultante de la aplicación de los criterios establecidos, siendo la puntuación máxima a alcanzar 60 puntos. En aplicación de lo dispuesto en las presentes bases se valorará:

- Número de hijos a cargo:
 - * Menos de 3 hijos: 3 puntos.
 - * De 3 a 5 hijos: 6 puntos.
 - * Más de 5 hijos: 10 puntos.

- Nivel de estudios alcanzado:
 - * Sin estudios: 10 puntos.
 - * Graduado Escolar (EGB): 8 puntos.
 - * ESO ó Bachiller: 5 puntos.

- Antigüedad en desempleo:
 - * Más de 12 meses como demandante de empleo: hasta 10 puntos.

- * De 6 a 12 meses como demandante de empleo: hasta 6 puntos.

- * Menos de 6 meses como demandante de empleo: hasta 3 puntos.

- No tener experiencia laboral previa en el perfil formativo de adscripción:

- * Sin experiencia: 10 puntos.
- * Hasta 3 meses de experiencia: hasta 9 puntos.
- * Hasta 6 meses de experiencia: hasta 6 puntos.
- * Hasta 12 meses de experiencia: hasta 3 puntos.
- * Más de 12 meses de experiencia: 0 puntos.

- Pertener al colectivo de mujeres en actividades laborales y perfiles profesionales donde se encuentren subrepresentadas: 3 puntos.

- Pertener al colectivo comprendido entre 16 y 30 años de edad y mayores de 45 años: 5 puntos.

OCTAVO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal notificación se realizará mediante su publicación en el B.O.C.CE.

NOVENO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

DÉCIMO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 11 de octubre de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.801.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Itinerarios Integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.427, el día 20 de mayo de 2005.

Atendiendo a la resolución definitiva de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 21 de junio de 2005, B.O.C.CE. n.º 4.436, se concede la condición de beneficiarios finales a un total de 120 solicitantes, entre los que se encuentran los/as alumnos/as, cuya desvinculación del proyecto formativo constituyen el objeto de la presente resolución.

A tenor de los informes emitidos por el equipo responsable del correcto funcionamiento de la actuación denominada «itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», relativos a la aplicación de lo dispuesto en la base 21 del documento regulador de la Medida «Causas que originan la baja en la Actuación» y, asimismo, a lo establecido en el punto 4 del reglamento de funcionamiento interno que acompaña a las citadas bases reguladoras.

De conformidad con el procedimiento establecido en la base 20 «Actuaciones de control y seguimiento», se ha procedido a dar trámite de audiencia a los/as alumnos/as que con posterioridad se relacionan, con carácter previo a la elevación a definitivo del informe de exclusión, sin que éstos/as presentaran alegaciones a lo argumentado por los responsables del control y seguimiento de la iniciativa.

Asimismo, conforme a lo estipulado por la precitada base 20, se ha procedido a elevar informe a la Comisión Técnico Jurídica, a tal efecto habilitada, al objeto de proceder al estudio de la idoneidad de la medida adoptada por el equipo responsable del control y seguimiento de alumnos/as.

Atendiendo al contenido del informe Técnico Jurídico, cuyo original y copias constan hábiles en el expediente de cada uno de los/as alumnos/as cuya desvinculación del proyecto se propone.

Evacuado el trámite de audiencia a los/as beneficiarios/as, a la vista del informe del Órgano Instructor y no existiendo alegaciones presentadas por los/as interesados/as, se emite informe técnico, que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, contemplados en las bases reguladoras, la baja y denegación de la ayuda solicitada por los/as candidatos/as a configurar los diversos itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, todos ellos adscritos a la citada Medida 5.6 del POI.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar las solicitudes de baja voluntarias y, por tanto, acreditar la pérdida de condición de beneficiarios/as finales a los/as alumnos/as que se relacionan en cuadro ANEXO I, cuyos documentos originales constan hábiles en los respectivos expedientes.

SEGUNDO.- Revocar la condición de beneficiarios/as finales y, por tanto, desvincular, de forma definitiva, del proyecto formativo denominado «Itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad» a los/as alumnos/as que se recogen en ANEXO II, por incumplimiento de las condiciones recogidas en el Reglamento de Funcionamiento Interno que acompañan a las bases reguladoras.

TERCERO.- Proceder a la sustitución de los/as beneficiarios que causan baja, cualquiera que fuere la causa de la misma, con el listado de reservas existente, de conformidad con el contenido de la Resolución definitiva de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 21 de junio de 2005, B.O.C.CE. n.º 4.436.

CUARTO.- Iniciar, en los casos que proceda, procedimiento de cancelación y reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado VI de las citadas bases reguladoras -bases 25 a 31-, publicadas en el B.O.C.CE. n.º 4.427, de 20 de mayo de 2005.

QUINTO.- Dar publicidad, en forma legal, a la resolución adoptada.

En Ceuta, a 5 de octubre de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

Nº Orden	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.090.630-G	MOHAMED ENFEDDAL, AUIXA
2	45.097.619-R	MOHAMED ABDELKADER, SUMAYA
3	45.103.028-M	AHMED AHMED AZGAT, SALUA

N° Orden	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	N° Orden	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
4	45.105.160-K	MUSTAFA ABDELKADER, ASISA	3	45.111.775-N	PEREZ CHACON, JOSE ANTONIO
5	45.112.667-F	CHAIB ABDESELAM, YUSEF	4	45.113.483-H	ALI AMZAL, REDUAN
ANEXO II					
N° Orden	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	N° Orden	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.101.883-X	GONZALEZ AHMED, RAUL	5	45.087.336-E	AMAR MOHAMED, NORDIN
2	45.092.669-L	SAID MESAUD, MOHAMED	6	45.093.642-A	AMAR AHMED, NAWAL
			7	45.099.396-F	HAMMADI MOHAMED, HOMAR
			8	45.091.945-P	MOHAMED ALI, MERIEM
			9	45.100.265-W	HAMED MOHAMED, DINA
			10	45.103.040-V	MOHAMED MOHAMED, ANUAR